Municipalidad de Chillán Viejo | **Dirección de Salud Municipal**

Aprueba Contrato Suministro Mantención de los Sistemas de Calefacción y otros con Alphanova Climatización Limitada

ID 3674-26-LE18

Decreto Nº 2922

Chillán Viejo, 06 SEP 2018

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2289 del 06/07/2018 que nombra al Administrador Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 2299 del 09/07/2018 que delega facultades y asigna funciones a la Administradora Municipal. Decreto Nº 3649 del 06/11/2017 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 187/17/16 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 21/11/2017 donde se aprueba el Plan de Salud Comunal 2017-2018 y Acuerdo de Concejo Nº 203/17 adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 9 de fecha 14/12/2017, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal 2018, Decreto 4202 del 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2018 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 2739 del 22/08/2018 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública Nº 3674-26-LE18, Contrato de Suministro Mantención de los Sistemas de Calefacción y otros.

La necesidad de contar con el Suministro del servicio de Mantención de Calderas, Bombas de Agua, Sistemas de Calefacción y otros presentes en los Centros de Salud.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 03 de septiembre del 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Alphanova Climatización Limitada**, Rut Nº 76.784.939-7, según Licitación Pública Nº 3674-26-LE18, Suministro Mantención de los Sistemas de Calefacción y otros.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato al Jefe Administrativo del Departamento de Salud o a quien le subrogue.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.06.006**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE CHILLAN VIEJO

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

05 SEP 2018

FAL/HHH/OTS/MBR/anm
Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

Contrato Suministro

Mantención de los Sistemas de Calefacción y otros

En Chillán Viejo, a 03 de septiembre del 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] en adelante la Municipalidad y **Alphanova Climatización Limitada**, Rut Nº 76.784.939-7, representada por Roberto Aravena Carrión, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliados en Calle [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Mantención de los Sistemas de Calefacción y otros de conformidad a Licitación Nº 3674-26-LE18.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los valores y garantía detallados a continuación:

Mantención Preventiva	Precio Neto Unitario	Garantía
Caldera Cesfam Dr. Federico Puga B.	$250.000	180 días
Caldera Cesfam Dra. Michelle Bachelet J.	$300.000	180 días
Limpieza interna de los estanques de petróleo del Cesfam MB (Deberá considerar vaciado del combustible, limpieza de residuos y detectar si existen filtraciones)	$220.000	180 días
Red Sistema Calefacción Dr. Federico Puga B.	$250.000	180 días
Red Sistema Calefacción Cesfam Dra. M. Bachelet	$350.000	180 días
Bomba de Agua Subterránea	$70.000	180 días
Bomba de Agua Aérea	$70.000	180 días
Limpieza Estanque de Acumulador de Agua (Deberá considerar certificación de análisis de agua por institución acreditada, que indique si el agua es potable o no)	$300.000	180 días
Equipo Electrógeno Cesfam Dr. Federico Puga B.	$350.000	180 días
Equipo Electrógeno Cesfam Dra. Michelle Bachelet J.	$350.000	180 días
Equipo Electrógeno Posta Nebuco	$90.000	180 días
Equipo Electrógeno Posta Rucapequen	$90.000	180 días
Equipo Aire Acondicionado	$55.000	180 días

Equipo Aire Acondicionado Instalado	Precio Neto Unitario
Mini Split Muro Eco 9000 BTU	$380.000
Mini Split Muro Eco 12000 BTU	$420.000
Mini Split Muro Eco 18000 BTU	$530.000
Mini Split Muro Eco 24000 BTU	$590.000

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Certificado de Fianza de Más Aval, emitida con fecha 31/08/2018, Nº B0024283 por un monto de $1.000.000.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago se deberá contar con:
1.- La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.
2.- El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **1% por día de atraso** diaria en la entrega del equipo en mantención restaurativas, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega acordado y el tiempo real de entrega del servicio).
b) **2 UTM** cuando la mantención realizada presente dificultades y no exista la intención por parte del proveedor de hacer cumplir la garantía ofertada.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:
1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

Roberto Aravena Carrión
Alphanova Climatización Limitada

ALCALDE CHILLAN VIEJO

Felipe Aylwin Lagos
Alcalde